



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0708-2019/MPS.

Sullana, 20 de mayo de 2019.

VISTO.- El Informe N° 593-2019/MPS-GAJ, de fecha 28 de marzo del año en curso, la solicitud con Registro de Expediente N° 0578 de fecha 08 de enero del 2019, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges Walter Artidoro Gálvez Huertas, con DNI N° 03568357 y Lucelina Morales de Gálvez, identificada con DNI N° 03584475, el acta de Audiencia Única de fecha 15 de mayo del 2019; y demás actuados que forman parte del presente expediente;



CONSIDERANDO

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene el Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 0759-2019/MPS-GAJ, de fecha 25 de abril del 2019, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

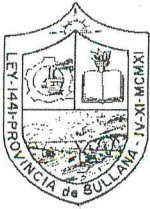
Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 15 de mayo de 2019, los cónyuges Walter Artidoro Gálvez Huertas y Lucelina Morales de Gálvez, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR legalmente separados a los cónyuges **WALTER ARTIDORO GÁLVEZ HUERTAS** y **LUCELINA MORALES DE GÁLVEZ**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

...///



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0708-2019/MPS del 20.05.2019.

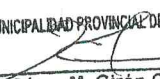
Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción ante el Registro Personal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, cuyo costo será asumido por los interesados.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
.....
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Apog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

C.C.,
Interes., Gerenc.Munic., SG.RRHH, Otros.
/dcg.